

REF.: Aprueba Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2024.

SANTIAGO, 1 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 612/2025

VISTOS:

- a)** Lo establecido en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, la "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante, "Ley N° 19.880";
- d)** Lo establecido en el Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, el "Reglamento";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 699 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2024, que "Establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas que constituye el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2024", en adelante, "Resolución Exenta N° 699";
- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 686 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2024, que "Aprueba Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2024"; en adelante, "Resolución Exenta N° 686";

- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 149 de la Comisión, de 27 de marzo de 2025, que "Aprueba Informe Técnico Final Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2024"; en adelante, "Resolución Exenta N° 149";
- h)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 171 de la Comisión, de 8 de abril de 2025, que "Rectifica Informe Técnico Final Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° 149 de la Comisión Nacional de Energía, de 27 de marzo de 2025, y aprueba texto refundido";
- i)** Lo resuelto por el H. Panel de Expertos en los dictámenes 13, 14, 15, 16, 17 y 18, todos de 8 de septiembre de 2025;
- j)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- k)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en conformidad a lo establecido en los artículos 87° y 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y a lo dispuesto en el Reglamento, la Comisión aprobó mediante Resolución Exenta N° 686, de 2024, el Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2024;
- 2)** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley, diversas empresas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana, indicado en el visto e), presentaron observaciones al Informe Técnico Preliminar referido en el considerando anterior;
- 3)** Que, mediante Resolución Exenta N° 149, de 2025, la Comisión aprobó el Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2024, aceptando o rechazando fundadamente las observaciones que fueron presentadas, según lo indicado en el considerando precedente;
- 4)** Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 171, de 2025, se rectificó el Informe Técnico Final aprobado a través de Resolución Exenta N° 149, por las razones que se indican en aquella resolución exenta;

- 5) Que, las empresas Bioenergías Forestales SpA, Aes Andes S.A., Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., Colbún S.A., Transelec S.A. y Anglo American Sur S.A., y la Asociación de Clientes no Regulados, presentaron discrepancias respecto del Informe Técnico Final indicado en el considerando anterior, en conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 91° de la Ley;
- 6) Que, el H. Panel de Expertos emitió el 8 de septiembre del año en curso sus dictámenes respecto de las discrepancias presentadas, los que fueron comunicados a la Comisión en la misma fecha;
- 7) Que, el inciso final del artículo 91° de la Ley establece que la Comisión dispondrá de quince días desde la comunicación del dictamen del Panel, para remitir al Ministerio de Energía el informe técnico definitivo con el plan de expansión anual de la transmisión, incorporando lo resuelto por el Panel;
- 8) Que, en el contexto de lo señalado en el considerando precedente, esta Comisión advirtió la necesidad de precisar, en el Informe Técnico Definitivo que se aprueba mediante la presente resolución exenta, la descripción técnica de la obra "Nueva S/E Cambrales", del Sistema de Transmisión Nacional, y de la obra "Nueva S/E Longovilo", del Sistema de Transmisión Zonal E, en el sentido que se indica en los considerandos siguientes;
- 9) Que, en cuanto a la obra "Nueva S/E Cambrales", contenida en el numeral 3.2.6 del Informe, se modificará el dato relativo a la capacidad de los enlaces de seccionamiento de la línea 2x220 kV Santa María-Charrúa, eliminando el guarismo "600 MVA", dado que la capacidad de dicha línea es superior. Por lo tanto, se eliminará el segundo párrafo del numeral 3.2.6.1, reemplazándose por el siguiente:

"Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de los enlaces que corresponda para realizar el seccionamiento de la línea antes mencionada en la subestación Cambrales, manteniendo, al menos, las características técnicas de la línea que se secciona."
- 10) Que, respecto de la obra "Nueva S/E Longovilo", se modificará el nombre de la línea que dicha nueva subestación debe seccionar, incorporando el vocablo "Alto" antes de "Melipilla", de manera que, en la descripción técnica de la obra contenida en el numeral 4.2.6.1, el nombre de la línea sea el siguiente:

"Circuito N°3 de la actual línea 3x220 kV Rapel-Seccionadora Alto Melipilla";

11) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo 91° de la Ley, remita al Ministerio de Energía el Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2024, incorporando lo resuelto por el H. Panel de Expertos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2024”, que se entiende formar parte de la presente resolución exenta para todos los efectos legales, considerando los ajustes detallados en los considerandos 9) y 10).

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución exenta al Ministerio de Energía, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el Informe Técnico Definitivo que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución exenta mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana establecido en la Resolución Exenta N° 699, de 2024.

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/MFH/PMP/FVB/LZG

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE